



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**"2023, Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo"**

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 20 de febrero del 2023

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0026/2023.

Número de expediente: ITAIPCH/DVyTI/0046/2022.

**Asunto: Requerimiento al cumplimiento de  
las Obligaciones de Transparencia segunda etapa.**

Lic. Andrés Carballo Córdova.  
Presidente Municipal del Ayuntamiento  
del Municipio Pichucalco SAPAM.  
Presente.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo derivado de la petición realizada por el Honorable Congreso del Estado a través del oficio 000113 exhortando al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas y de la solicitud del oficio G/SJ/AI/0015/2022 de fecha 03 de enero de la presente anualidad suscrito por la Secretaria Técnica de Gubernatura a realizar las verificaciones correspondientes a las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, nombra que:

*..." las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados o de la plataforma nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica."... (sic).*

Así mismo, en los artículos 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Capítulo II que refiere a las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados, el Pleno de este Órgano Garante mediante Acuerdo Décimo Segundo en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil veintitres, ordenó el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la fracciones XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII del artículo 85 de la Ley de Transparencia Local, la cual se detalla en la presente tabla y en este mismo sentido también se ordena al Sujeto Obligado del Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco SAPAM, a la revisión y cumplimiento de la totalidad de sus Obligaciones de Transparencia. (se anexa cédula de verificación al presente).

Como antecedente, hace de su conocimiento que derivado de la petición realizada por el Honorable Congreso del Estado se informaron los puntos obtenidos en la cédula de verificación la cual fue notificada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y el porcentaje del dictamen inicial por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en razón al porcentaje obtenido de la fracción XXIV al que hace referencia de 0 puntos de 3 correspondientes a la puntuación aprobada por Pleno por lo que se concluye que el sujeto obligado no se ajustó a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



“2023, Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo”

sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con corte al cuarto trimestre dos mil veintiuno.

Derivado de lo anterior, se verificaron del artículo 85 de las obligaciones comunes de la Ley Local las fracciones relacionadas con la cuenta pública municipal las cuales de detallan:

*XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.*

*XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.*

*XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.*

*XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.*

*XXVIII.- La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, b) De las adjudicaciones directas:*

*XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas.*

Por lo expuesto se hace de su conocimiento que el Pleno de este Instituto ordenó el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: “Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley”; en razón al porcentaje obtenido de las fracciones XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII, XXXII del artículo 85 previstas en la ley en materia local de transparencia al que hace referencia de un total de cumplimiento del 11% del 14% posible correspondiente a la puntuación aprobada por Pleno puntos por lo que se concluye que el sujeto obligado no se ajusta a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**“2023, Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo”**

Se notifica al Titular Lic. Andrés Carballo Córdova, Titular del sujeto obligado Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco SAPAM, Chiapas y a la Lic. Isela Arias Angel responsable de la Unidad de Transparencia la presente; con corte al cuarto trimestre dos mil veintiuno y se ordena que dé cumplimiento a lo atribuido en sus funciones respecto a la carga en su totalidad de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV del artículo 45 fracción I, la cual señala:

*“Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable...”(sic).*

En este tenor se ordena a este Ayuntamiento, lo siguiente:

**Primero:** solventar cada una de las observaciones explicadas en la cédula de verificación anexa al presente.

**Segundo:** el plazo de cumplimiento no deberá exceder cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

**Tercero:** se exhorta al sujeto obligado “Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco SAPAM” a cumplir con la totalidad de sus obligaciones comunes previstas en su tabla de aplicabilidad y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

De modo que, la Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas de su Sujeto Obligado y además verificara que todas las áreas del Sujeto Obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus Obligaciones comunes en la Plataforma Nacional de Transparencia y Portales de Internet en los tiempos y periodos establecidos en su tabla de aplicabilidad aprobada, debiendo realizar las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con la carga de la información contenidas en los artículos 85 de la Ley de Transparencia Local, sin excepción alguna y de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior sin pasar por alto que el no cumplimiento de lo ordenado por el Pleno y notificado a través del presente puede dar lugar a la composición de las medidas de apremio y sanciones previstas en el Título Décimo de la Ley de Transparencia Local y los lineamientos Generales para la imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con el objetivo de que los sujetos obligados den cumplimiento a la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia, debiendo garantizar el acceso a la información pública de carácter obligatoria lo más sencillo, amplio y claro posible en materia de transparencia y rendición de cuentas, la cual debe contar con las características de veracidad y confiabilidad, debiendo ser publicada en tiempo y forma de acuerdo en los periodos de actualización y conservación de la información, misma que es responsabilidad de ese Sujeto Obligado, por medio de las áreas que intervienen en la elaboración de la información, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, por ende si este sujeto obligado no cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia podría ser objeto de futuras denuncias por





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información



ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**“2023, Año de Francisco Villa,  
el Revolucionario del Pueblo”**

incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la población, por ello se exhorta evitar responsabilidades administrativas que conlleven a las medidas de apremio antes citadas.

En relación a las fallas técnicas en sus propios portales puede ser considerada como incumplimiento, debido a que la información debe ser publicada sin excepción alguna, considerando que es responsabilidad de ese Sujeto Obligado cumplir y dar a conocer el trámite respectivo de su información a la población.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.



Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.

C.C.P. Archivo.  
ANHM/dac



**Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco - SAPAM**  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Isela Arias Rangel Fecha de Verificación: 24/01/2023  
 Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

<p>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;                  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;                  7. El contrato y, en su caso, sus anexos;                  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;                  9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;                  10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;                  11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;                  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;                  13. El convenio de terminación; y                  14. El finiquito.                  b) De las adjudicaciones directas:                  1. La propuesta enviada por el participante;                  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;                  3. La autorización del ejercicio de la opción;                  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;                  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;                  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;                  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;                  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;                  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;                  10. El convenio de terminación; y                  11. El finiquito.</p>	x	4		2		<p>Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente a cada trimestre requerido, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información.                  Ejercicio 2020. Deberá publicar la información correspondiente a cada trimestre requerido, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información, formato B.                  Ejercicio 2019. Deberá publicar la información correspondiente a cada trimestre requerido, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información, formato B.</p>	Trimestral	o--o	<p>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	x	2		1		<p>Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente a cada trimestre requerido, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información.</p>	Trimestral	o--o	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>
<b>Total cumplimiento del SO</b>		18	0	11	0				

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino

art. 85 11  
 porcentaje 11

**Ayuntamiento del Municipio de Pichucalco - SAPAM**  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT \_\_\_\_\_ Lic. Isela Arias Rangel

Fecha de Verificación: \_\_\_\_\_  
 Portal Institucional/PNT: \_\_\_\_\_

24/01/2023  
 PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES. APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la Información
	SI	NO	Aprobacion Pleno	0% Incumple	50% Parcialmente	100% Cumple				
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X		3		2		Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 4o trimestre, toda vez que es un ejercicio ya concluido. (comentario publicado en el campo nota).	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		3		2		Formatos A y C, deberá publicar la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información que lo requiere anual. Formato B, 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 4o trimestre, toda vez que es un ejercicio ya concluido	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		3		2		Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 4o trimestre, toda vez que es un ejercicio ya concluido. 2019. Deberá publicar la información de acuerdo al periodo de actualización de la información, toda vez que la fecha del 1er trimestre no cumple con la temporalidad.	Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		3		2		Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 4o trimestre, toda vez que es un ejercicio ya concluido. (comentario publicado en el campo nota).	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;										